

PÚBLICO

C.P. CRH ORD. N° 12.600/ 12 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO CALETA EL HUILQUE.**

SAAVEDRA, 11 noviembre 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Atracadero Caleta El Huilque.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, permite la operación de naves menores de pesca, para el apoyo de centros de cultivos, actividades deportivas y transporte de pasajeros que efectúan navegación en el Río Imperial.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la costanera de la Comuna de Saavedra, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 38° 47' 52,25" S.

Longitud : 073° 24' 05,78" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6224, Edición 2018.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el "Apéndice" al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos. (redacción)

El viento reinante es del S y SW, de una intensidad promedio de 8 a 12 nudos, el cual se ve interrumpido por una barrera natural (bosque de pinos) ubicada en el balneario frente a la caleta, especialmente en época de invierno. Sin embargo, al estar más protegido, solo provoca marejadilla en el sector de la Caleta El Huilque, lo que permite la operación segura.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La velocidad de la corriente se ve disminuida por la protección natural de sector denominado "La Puntilla", ubicado en balneario los pinos, por lo cual esta no supera los 2 nudos en la dirección 010° a 190°, esto es apreciado solo en vaciante y llenante del Río Imperial.

3) Dirección del régimen de oleaje.

El oleaje puede llegar a una altura máxima de 30 cms., considerando un viento reinante de 12 nudos.

4) Régimen de mareas.

El rango de la marea en el Río Imperial, varía de 1,0 a 1,5 metros, sin embargo, en el sector de emplazamiento, la corriente se reduce considerablemente debido a que se encuentra en el sector sur de la desembocadura, permitiendo maniobras de atraque y desatraque con seguridad.

5) Tipo de fondo.

Fondo fangoso, libre de roqueros y restos náufragos.

6) Visibilidad.

En condiciones de tiempo normal la visibilidad es de 1 Mn., esta se reduce notoriamente en época de invierno por condiciones de niebla y lluvia, no superando los 100 metros.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	24 metros.
Orientación	155° desde la desembocadura del Río Imperial.
Defensas	12 NR., tipo neumáticos.
Cornamusas	10, ubicadas a lo largo de ambas bandas del atracadero. 4, ubicadas en el cabezo del atracadero para el embarque y desembarque de pasajeros.
Bitas de Amarre	No tiene.
Argollones	No tiene.
Chazas	07 naves menores.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

l. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	5	10	2,5	1,0	10

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobras de corridas	No aplica.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.

Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,3 metros.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,3 metros.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,3 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,3 metros.
Visibilidad.	
1 Mn. aproximadamente	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No corresponde.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 6224, Edición 2018.
Prácticos	No aplica.
Remolcadores	No aplica.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No aplica.
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No aplica.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No corresponde.

2) Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.

No corresponde.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación.

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Carahue.

Dirección : Calle Ejercito N° 1063, Puerto Saavedra, Comuna de Saavedra.

Teléfono : +56 45 2634441.

E-mail : cpcarahue@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región de la Araucanía.

Dirección : Calle Bulnes N° 879, Piso 6, Temuco.

Teléfono : +56 45 2462222.

E-mail : claudia.muller@mop.gov.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1)** No se podrá realizar excavaciones cercanas a la explanada y/o fundaciones de las instalaciones.

- 2) No se podrá realizar perforaciones en los elementos de acero, de hormigón armado y/o de madera.
- 3) No se deben realizar soldaduras en los elementos metálicos de la instalación, como postes de luminarias, pilotes, vigas, arriostamientos, barandas, etc.
- 4) Los equipos de iluminación deben ser mantenidos regularmente para asegurar su funcionamiento y garantía.
- 5) Queda prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado.
- 6) Queda prohibido conectar equipos de fuerza en enchufes comunes.
- 7) La sobrecarga máxima permitida en el puente de acceso es de 400 kg/m².
- 8) La carga máxima vehicular corresponde a un camión 3/4 de 4,5 toneladas.
- 9) Al término de las faenas de carga/descarga, los operadores deberán asegurarse de dejar limpio y ordenado los sectores utilizados.
- 10) Los vehículos de pasajeros no podrán estacionarse en el atracadero.
- 11) Los tableros eléctricos serán operados sólo por personal competente y autorizado por la administración del atracadero.
- 12) Toda mejora, modificación o cambio que se desee realizar en la instalación portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**PABLO VALDÉS RODRÍGUEZ
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CARAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P., REGIÓN LA ARAUCANÍA.
- 2.- I.M. DE SAAVEDRA.
- 3.- A.C.O.P.A. DE SAAVEDRA.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- G.M. VALDIVIA.
- 7.- ARCHIVO.